

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley

8198

Art.º 1.º

--- Fíjase a partir del 1.º de julio de 1974, para el personal de Policía y del Servicio Correccional de la Provincia, los sueldos básicos, que por categoría, se detallan a continuación:

I - OFICIALES

Inspector General	7.500
Inspector Mayor	6.875
Comisario Inspector o Prefecto Mayor	6.250
Comisario o Prefecto	5.662
Subcomisario o Subprefecto	4.662
Oficial Principal o Alcaide Mayor	3.994
Oficial Inspector o Alcaide	3.127
Oficial Subinspector o Subalcaide	2.937
Oficial Ayudante o Adjuntor	2.475
Oficial Subayudante o Subadjuntor	2.125

II - SUBOFICIALES Y TROPAS:

Suboficial Mayor	3.662
Suboficial Principal	3.337
Sargento Ayudante	3.000
Sargento 1.º	2.662
Sargento	2.475
Cabo 1.º	2.125
Cabo	1.769
Agente o Guardia	1.500

ARTICULO 2.º.- Las remuneraciones mínimas del personal menor de diez y ocho (10) años de edad, serán las que resulten de aplicar los porcentajes que seguidamente se consignan según las edades, sobre la remuneración de la categoría "Agente" o "Guardia".

Hasta 15 años	60 %
Hasta 16 años	65 %
Hasta 17 años	75 %
Hasta 18 años	85 %

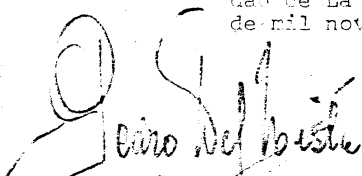
ARTICULO 39.- Establécese que a partir del 1º de Julio de 1974, -
----- el suplemento por antigüedad determinado por el -
----- artículo 5º de la Ley 8033 para el Personal de Policía y del --
----- Servicio Correccional, será de Trece Pesos (\$ 13,00) por cada -
----- año de servicio.

ARTICULO 42.- El gasto que demande el cumplimiento de la pre--
----- sente ley, se atenderá con los créditos específi
cos previstos en el Presupuesto General de la Provincia para el
Ejercicio 1974, aprobado por Ley 2167.

ARTICULO 52.- Autorízase al Poder Ejecutivo a fijar a partir -
----- del 1º de Octubre de 1974, nuevas escalas de re-
tribuciones para el Personal de Policía y del Servicio Correc--
cional de la Provincia coincidentes con las vigentes a esa fe--
cha en la Policía Federal, para lo cual podrá realizar los in-
crementos y ajustes que resulten necesarios en el Presupuesto -
General 1974.

ARTICULO 62.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legis-
latura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciu-
dad de La Plata, a catorce días del mes de agosto
de mil novecientos setenta y cuatro.



Gerardo del Busto

Secretario de la C. de DD



Secretario del Senado